



Buenos Aires, 6 de octubre de 2021.

NOTA CIRCULAR Nº 091/21

A LAS EMPRESAS ASOCIADAS

**Ref.: Beneficio de reducción de contribuciones patronales
Resol Gral. Conj. 5083-21 AFIP-MTEySS y Resol 606-21 MTEySS
(Decreto 493/2021 - Resol Conj 09/21 MT y MDP)**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con motivo de poner en su conocimiento que el pasado 30 de septiembre y el 1° de octubre han sido publicadas respectivamente en el Boletín Oficial la **Resolución General Conjunta 5083/2021**, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y la Resol. 606/21 del MTEySS, referentes a la **Reducción de Contribuciones Patronales**.

Cabe señalar que La Resol Gral Conj. 5083/21 AFIP-MTEySS establece los requisitos y las formalidades que deberán cumplimentar los empleadores a efectos de aplicar la reducción sobre las contribuciones patronales enunciadas en Resol 09/21 - MT y MDP (ver CI-087-21).

Por su parte, la Resol 606/21 MTEySS, establece el número máximo de trabajadores alcanzados por la reducción de contribuciones patronales para los casos de los empleadores que contratan trabajadores en el régimen previsto en la Ley Nº 22.250.

Se adjuntan copias de la referidas Resoluciones.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


Ing. Fernando Lago
Gerente General

DG/av